Expediente N.ºLICT/99/139/2026/0133

ANEXO III. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista incumple alguna de las condiciones establecidas en la presente licitación, FREMAP podrá imponer por escrito penalidades al mismo, o bien instar la resolución del contrato, en los siguientes supuestos para todos los lotes. Dicha penalidad será detraída por una factura de abono de la facturación presentada a FREMAP, con relación al pedido objeto de penalidad.

Las falta/s y penalidad/es se comunicarán, en su caso, de forma escita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.

1. Incumplimiento de plazos:

Faltas y penalidades:

En el caso de no cumplirse los plazos en la entrega total o parcial de los suministros establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quedan excluidos de esta penalidad los incumplimientos por rotura de stock del proveedor cuando se haya comunicado por escrito al área del Hospital solicitante y al responsable del contrato siendo considerada o no como tal rotura por parte de FREMAP.

Si el retraso fuera superior a 4 días laborables constituirá una falta, quedando FREMAP facultada para cancelar el pedido/artículo y solicitar la entrega pendiente de producto por otro de similares características a cualquier otra empresa para cubrir su necesidad.

Con la sexta falta impuesta se aplicará una penalidad del 4% sobre el total de la factura del pedido ordinario afectado por la ultima falta, y un 7% en los pedidos urgentes, que se llevará a cabo mediante un abono independiente de la factura que deberá realizar la empresa adjudicataria a nombre de FREMAP.

Desde la décima falta a partir desde la primera comunicación, se aplicará una penalidad del 7% sobre el total de la factura del pedido afectado, que se llevará a cabo mediante un abono independiente de la factura.

No se acumularán dos penalidades por un mismo pedido.

Resolución del contrato:

En el caso de imponerse diez faltas en dos meses o 30 en doce meses por incumplimiento de plazos, FREMAP podrá extinguir el contrato.

De superarse las diez roturas de stock no justificadas por parte del proveedor en un mismo año, FREMAP podrá resolver el contrato.

2. Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Faltas y penalidades:

El incumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones estipuladas en los pliegos que rigen esta licitación conllevará la imposición de una falta. En caso de comunicarse un total de 15 faltas en un periodo de 6 meses a contar desde la primera comunicación, FREMAP aplicará una penalidad correspondiente al 4%

sobre el total de facturación del último trimestre abonado (impuesto indirecto no incluido), si no existiera facturación en ese periodo se penalizará con 200 euros.

Cuando se produzcan devoluciones por vicio o defectos en los productos suministrados, la empresa adjudicataria asumirá los costes derivados de dicha devolución (retirada del producto con vicio o defecto, etc.)

Los productos que sean entregados con un plazo de caducidad inferior al indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o al determinado legalmente, podrán ser devueltos por FREMAP o se podrá aceptar el suministro, total o parcialmente. En el caso de la aceptación del suministro se aplicará una penalidad del 5% sobre el importe del artículo.

Resolución del contrato:

En el caso de imponerse diez faltas en dos meses o 30 faltas en doce meses por incumplimiento de plazos, FREMAP podrá extinguir el contrato.

3. Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:

Faltas y penalidades:

Cuando se produzcan incumplimientos de compromiso de adscripción de medios el adjudicatario asumirá los costes derivados del mismo, no relacionados con el objeto propio del suministro objeto del contrato. En caso de comunicarse un total de 10 faltas en un periodo de 6 meses a contar desde la primera comunicación, FREMAP aplicará una penalidad correspondiente al 1 % sobre el total de facturación de los dos últimos meses abonados (impuesto indirecto no incluido), sino existiera facturación en ese periodo se penalizará con 200 euros.

Resolución:

El incumplimiento de lo establecido de compromiso de adscripción de medios del presente pliego podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de FREMAP si se produce en más de quince ocasiones en doce meses.

4. Incumplimiento de las condiciones en materia de subcontratación (voluntaria):

Faltas y Penalidades:

Cuando se produzcan incumplimientos de condiciones en materia de subcontratación (voluntaria), se producirá una falta. En caso de comunicarse un total de 10 faltas en un periodo de 6 meses a contar desde la primera comunicación, FREMAP aplicará una penalidad correspondiente al 1 % sobre el total de facturación de los dos últimos meses abonados (impuesto indirecto no incluido), sino existiera facturación en ese periodo se penalizará con 200 euros.

Resolución:

El incumplimiento de lo establecido en las condiciones en materia de subcontratación (voluntaria) del presente pliego podrá dar lugar a la resolución del contrato, por parte de FREMAP si se produce en más de quince ocasiones en doce meses.

5. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de la obligación de acreditar las condiciones especiales de ejecución en el plazo exigido o la aportación de documentación insuficiente o defectuosa, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Facturación

Penalidades:

El cumplimiento defectuoso de la facturación (falta de Retención de Crédito, órgano proponente o ausencia de otras referencias exigidas) conllevará la imposición de una falta. A la sexta falta FREMAP aplicará una penalidad del 4% sobre el total de la factura del pedido afectado (factura que corresponde a la sexta falta) y así sucesivamente.

Las faltas relativas a la no remisión de la factura por parte del adjudicatario en el plazo determinado de tres meses desde que FREMAP lo requiere o fuera del ejercicio sin que exista una justificación por parte de FREMAP conllevarán una penalidad del 7% del importe de la factura.

Resolución del contrato:

La acumulación de 15 faltas en un período de 6 meses, computando desde la interposición de la primera falta, podrá motivar la resolución del contrato.